



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Consejera, por la que se extingue la autorización administrativa del centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz, por traslado de instalaciones. (2017062344)

Concluido el expediente iniciado de oficio para declarar la extinción, por cese de actividades, de la autorización administrativa que le fuera concedida al centro docente privado de Enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" en Badajoz, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en los artículos 7.3 y 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede por la presente, a la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Acordar la extinción de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de enseñanzas Artísticas de Danza "Centro de Danza María Montero de Espinosa" situado en la Calle Jacobo Rodríguez Pereira, n.º 34 de Badajoz, por traslado de instalaciones educativas a la nueva dirección en la Plaza del Padre López, n.º 2 de la misma localidad.

Segundo. La presente extinción de la autorización administrativa surtirá efectos desde el curso académico 2017/2018. La Administración educativa procederá de oficio a la correspondiente inscripción de baja en el Registro de Centros Docentes no Universitarios.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente".

Mérida, 9 de octubre de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

